



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2685 /2022.

ZAPALLAR, 24 OCT. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. El convenio de colaboración, de fecha 16 de junio de 2022, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Sociedad de Investigación Biomédica JSD Limitada, Rut N° 76.212.749-0.
2. El acuerdo N° 169/2022, suscrito por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Zapallar, acordado en sesión ordinaria N° 17 de 13 de junio de 2022.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
4. Que las Municipalidad, con el objeto de dar cumplimiento a sus fines y funciones pueden celebrar convenios con otras entidades que redunden en un beneficio para los habitantes de sus territorios;

DECRETO:

1. **RATIFÍQUESE Y APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Sociedad de Investigación Biomédica JSD Limitada, Rut N° 76.212.749-0, con fecha 16 de junio de 2022, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



ANTONIO MOLINA DANIE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DIDECO
- 2.- Departamento de Salud
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Dirección Administración y Finanzas
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal

POB / CTL / JUR





CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA ATENCIÓN MÉDICA

ENTRE

SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA JSD LIMITADA

Y

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Santiago, 16 de junio de 2022, entre **SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA JSD LIMITADA**, Rol único Tributario N°76.212.749-0 representada según se acreditará, por doña **ANA MARISOL SAID HANDAL**, cédula de identidad N° , y don **ARTURO HERNÁN RICKE GUZMÁN**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en Los Conquistadores 1963, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante Cenpar, por una parte; y por la otra, LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación de derecho público, Rol único tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, cédulanacional de identidad N° , ambos domiciliados en German Riesco 399, Zapallar, en adelante "La Municipalidad", se celebra el siguiente Convenio de Atención Médica:

PRIMERO:

SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA JSD LIMITADA, es una sociedad cuyo objeto es la investigación de enfermedades neurodegenerativas, la generación de tratamientos, instalación y construcción de centros a pacientes con enfermedades neurodegenerativas y adulto mayor por cuenta propia o por intermedio de terceras personas naturales o jurídicas, entre otros; para lo cual cuenta con la infraestructura, y con los recursos humanos y técnicos necesarios para otorgar la debida prestación de sus servicios. Otorgando a sus usuarios la más amplia cobertura, en distintas especialidades y en las mejores condiciones.

A su vez, la Municipalidad de Zapallar, conforme lo establece el artículo 1, inciso 2°, de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. A su vez, el artículo 4°, letra b) de la citada Ley, establece que el Municipio puede desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública.

Además de lo anterior, el artículo 63, letra II) de la citada Ley N°18.695, establece como atribución del alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

Mediante el presente Convenio, las partes manifiestan su disposición en colaborar en sus fines propios, que les permitan alcanzar los objetivos para los cuales han sido creadas y en particular, para disponer en la comuna de Zapallar, de un centro de atención médica integral para el adulto mayor.





SEGUNDO:

Conforme al presente instrumento, la Municipalidad se obliga a entregar en comodato, mediante el contrato correspondiente que se deberá suscribir en lo sucesivo, a la sociedad, el gimnasio municipal de Catapilco o las instalaciones que sean necesarias dentro de dicho inmueble para la ejecución del presente convenio.

Así mismo, la Municipalidad, deberá implementar el inmueble indicado en el párrafo anterior, con todos los requerimientos técnicos que informe Cenpar y que permitan un adecuado uso para el desarrollo de actividades de rehabilitación y/o médicas.

TERCERO:

Cenpar, se obliga por medio del presente, a prestar sus servicios profesionales conforme a los estándares que la rigen y prestar apoyo técnico a la Municipalidad cuando sea necesario.

Las atenciones médicas de los beneficiarios podrán ser efectuadas por los profesionales pertenecientes a CENPAR o por profesionales externos, que cuenten con la debida acreditación de la Dirección Médica del Prestador.

CUARTO:

En virtud del presente convenio, los usuarios del centro que se instalará accederán a precios rebajados, que se deberán definir con posterioridad en un adendum al presente convenio.

El presente convenio y los adendum que se suscriban a futuro, podrán considerar la transferencia de recursos o el copago por las prestaciones médicas a las que accedan los beneficiarios, lo que se encuentra cubierto en el Acuerdo N° 169/2022 adoptado en la sesión ordinaria N° 17/2022, ambos con fecha 13 de junio de 2022.

QUINTO:

Las partes suscribientes manifiestan su voluntad de colaborar recíprocamente en todo aquellos que conforme a sus finalidades y objetivos le corresponda, para lograr la instalación de un centro de atención médica integral, que permita dar cobertura a los adultos mayores de la comuna y personas con enfermedades o patologías determinadas.

SEXTO:

El presente convenio comenzará a regir una vez firmado por ambas partes, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio que lo apruebe. Además, tendrá una duración de un año, prorrogándose automáticamente en forma indefinida si alguna de las partes no indica lo contrario por escrito a la otra parte con al menos 30 días de anticipación. En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante aviso dado por carta certificada a la otra parte, con una anticipación mínima de 30 días (treinta) días a la fecha en que debe expirar.

En caso de término del convenio, El Prestador de Servicios se compromete a atender y otorgar el beneficio a aquellos con tratamientos que permanezcan más allá del plazo de expiración.





SÉPTIMO:

La unidad responsable a cargo del convenio por parte de la Municipalidad de Zapallar, será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO:

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la Municipalidad de Zapallar, como Alcalde, consta en sentencia de proclamación de fecha 25 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral de Valparaíso, en causa Rol N°299-2021. A su vez, La personería de doña Ana Marisol Said Handal y de don Arturo Ricke Guzmán para representar a Sociedad de Investigación Biomedica JSD Limitada, consta en escritura pública de fecha 2 de julio de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don patricio Raby Benavente, en repertorio Nro 7726-2015



GUSTAVO ALESSANDRI BASUÑAN
ALCALDE


ANA MARISOL SAID HANDAL
SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA JSD LIMITADA



ARTURO HERNÁN RICKE GUZMÁN
SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA JSD LIMITADA


